

V I S T O:

EL Decreto N° 472 del 10 de marzo de 2003 sobre competencias de títulos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la Transformación Educativa establecida por la Ley Federal de Educación N° 24.195, homologada por Lcy Provincial N° 4866, se ha implementado en la Provincia de Corrientes el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal;

QUE no existen Competencias de Títulos en algunos Espacios Curriculares y Áreas del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal.

QUE es necesario establecer las competencias correspondientes a las siguientes Áreas Tecnologías, y Educación Artística y los espacios curriculares que las conforman.

QUE es procedente establecer las competencias de nuevos espacios curriculares conforme al Decreto N° 110/03 y Resolución N° 0043/97: Formación Ética y Ciudadana, Ciencias Sociales: Ciencias Sociales (Historia), Ciencias Sociales (Geografía), Ciencias Políticas, Cultura y Comunicación, Proyecto de Investigación e Intervención Socio Comunitaria, Sociología, Teoría y Gestión de las Organizaciones, Sistemas de Información, Proyecto y Gestión de Micro Emprendimientos, Sistemas de Información Contable, Gestión Financiera y Cálculo Financiero.

QUE, por estar atravesando una etapa de transición, existen nuevos títulos que no están contemplados en la normativa de competencias existentes.

QUE es necesario incorporar la competencia de nuevos títulos para los espacios curriculares ya existentes: Derecho, Economía, Historia, Geografía, Psicología, Filosofía.

QUE el Ministerio de Educación y Cultura, oportunamente ha conformado por Resolución N° 1005 del 07 de diciembre de 2001, diferentes Comisiones de Trabajo comprometidas en la elaboración de las Competencias referidas anteriormente;

QUE, la Ley 3723 y los Anexos de títulos del Estatuto del Docente, Decreto N° 823/79 y N° 457/83 establecen competencia de títulos.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- DEROGASE el Decreto N° 472 del Poder Ejecutivo Provincial del 10 de marzo de 2003.

///-(2)-///


Artículo 2°.- INCORPORASE en la Segunda Parte del Anexo de Competencia de Títulos del Decreto 457/83, reglamentario de la Ley 3723 (Estatuto del Docente Provincial), las competencias de títulos para el desempeño en las Áreas: Tecnologías y Educación Artística y los Espacios Curriculares : Formación Ética y Ciudadana, Teoría y Gestión de las Organizaciones, Sistemas de Información, Proyecto y Gestión de Micro Emprendimientos, Sistemas de Información Contable, Gestión Financiera y Cálculo Financiero, Ciencias Sociales: Ciencias Sociales (Historia) - Ciencias Sociales (Geografía), Ciencias Políticas, Cultura y Comunicación, Sociología, Proyecto de Investigación e Intervención Socio-Comunitaria, que figuran en el Anexo I del presente.

Artículo 3°.- INCORPORASE en la Segunda Parte del Anexo de Competencia de Títulos del Decreto 457/83, reglamentario de la Ley 3723 (Estatuto del Docente Provincial), las competencias de los nuevos títulos para los espacios curriculares ya existentes: Derecho, Economía, Historia, Geografía, Psicología, Filosofía, que figuran en el Anexo I del presente.

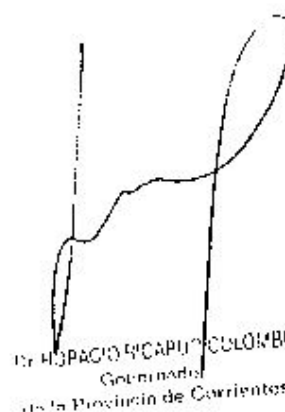
Artículo 4°.- ESTABLECESE que ante la emisión de nuevos títulos no contemplados en las normativas y la aparición de nuevos espacios curriculares, se podrá realizar la presentación al Ministerio de Educación y Cultura quien designará comisiones de competencias a tal efecto.

Artículo 5°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Cultura.

Artículo 6°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.O. y pase al Ministerio de Educación y Cultura, a sus efectos.



Dr. CARLOS JOSE VIGNOLO
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA



Dr. HORACIO RICAPUTI
GOBIERNO
de la Provincia de Corrientes

ANEXO ITECNOLOGÍAS PARA LA E.G.B. 3 Y LA EDUCACIÓN POLIMODALTECNOLOGÍADOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica.

En concurrencia con la Capacitación en Tecnología, otorgada por el INET, los IFD, la R.F.F.D.C y /o Universidades acreditadas para la labor de referencia, con una duración mínima de 60 horas didácticas:

Profesor de Disciplinas Tecnológicas. Profesor de Educación Técnica en Construcciones o Mecánica o Electromecánica o Electricidad o Electrónica. Profesor en Disciplinas Industriales.

HABILITANTES:

Profesor de Disciplinas Tecnológicas. Profesor de Educación Técnica en Construcciones o Electromecánica o Electricidad o Mecánica o Electrónica. Profesor en Disciplinas Industriales.

En concurrencia con la Capacitación en Tecnología, otorgada por el INET, los IFD, la R.F.F.D.C y /o Universidades acreditadas para la labor de referencia, con una duración mínima de 60 horas didácticas:

Profesor de Ciencias Agrícolas Ganaderas. Profesor en Ciencias Agropecuarias. Profesor en Ciencias Agrarias. Técnico Superior en Ciencias Agrarias. Profesor de Nivel Medio y/o Superior de Matemática - Física y Cosmografía. Profesor en Físico - Matemática. Profesor de Enseñanza Secundaria en Física. Profesor en Química. Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales. Profesor en Matemática, Física y Química. Profesor de Enseñanza Media en Físico-Matemática. Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática y Física. Profesor en Física y Matemática. Profesor de Matemática y Cosmografía. Profesor en Biología. Profesor en Ciencias Biológicas y Profesor en Ciencias Naturales. Profesor en Informática.

En concurrencia con la capacitación Pedagógica, con la calificación otorgada por IFD, la R.F.F.D.C. y /o Universidades acreditadas para la labor de referencia con una duración mínima de 60 horas didácticas:

Ingeniero en las Especialidades: Civil - Construcciones - Hidráulicas - Viales Mecánicos - Electromecánicos - Electricistas - Industrial - Químico, Arquitecto, Ingeniero en Sistemas de Información, Analista Superior de Sistemas, Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo, Licenciado en Informática, Licenciado en Sistemas de Información, Licenciado en Administración Rural, Analista Superior o Universitario de Sistemas Informáticos, Licenciado en Sistemas.

SUPLETORIOS:

Profesor de Nivel Medio y/o Superior de Matemática - Física y Cosmografía. Profesor en Físico - Matemática. Profesor de Enseñanza Secundaria en Física. Profesor en Química. Profesor Secundario de Ciclo Básico en Ciencias Exactas y Naturales. Profesor en Matemática, Física y Química. Profesor de Enseñanza Media en Físico-Matemática. Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Matemática y Física. Profesor en Física y Matemática. Profesor de Matemática y Cosmografía. Profesor en Biología. Profesor en Ciencias Biológicas. Profesor en Ciencias Naturales. Profesor de Ciencias Agrícolas Ganaderas. Profesor en Ciencias Agropecuarias. Profesor y Técnico Superior en Ciencias Agrarias. Ingeniero en las Especialidades: Civil - Construcciones - Hidráulicas - Viales Mecánicos - Electromecánicos - Electricistas - Industrial - Químico. Arquitecto. Ingeniero en Sistemas de Información. Analista Superior de Sistemas. Licenciado en Higiene y Seguridad del Trabajo. Licenciado en Informática. Licenciado en Sistemas de Información. Licenciado en Administración Rural. Analista Superior o Universitario de Sistemas Informáticos. Técnicos Egresados de las Escuelas de Educación Técnica y /o Tecnológicas. Analista de Campo Administrativo. Analista de Control de Reservas de Información. Analista de Control de Gestión y Administración. Analista de Gestión de Producción. Analista de Sistemas de Computación. Analista Mayor de Sistemas. Maestro de Enseñanza Práctica Egresado de Instituto Superior de Educación Técnica o Tecnológica. Programador Universitario de Aplicaciones.

PROCESOS PRODUCTIVOS

DOCENTES:

Profesor para Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor en Ciencias Agrarias. Decreto N° 7828/89, Profesor en Ciencias Agrarias ¹. Profesor en Disciplinas Industriales. Profesor en Ciencias de la Educación Agraria. Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias. Profesor en Educación Técnica ².

HABILITANTES:

Todos los Títulos Universitarios que no poseen la Formación Docente, de los citados en el Decreto N° 3392/87:

Ingeniero en Alimentos. Licenciado en Química Industrial. Ingeniero Rural. Ingeniero de la Industria de la Alimentación. Ingeniero en Petroquímica/Mineralurgia. Licenciado en Agronomía. Ingeniero en Orientación Industrial. Licenciado en Enología y en la Industria Frutihortícola. Ingeniero en Producción Agropecuaria. Ingeniero Químico. Licenciado en Ciencias Agrarias. Licenciado en Relaciones Industriales. Licenciado en Nutrición. Licenciado en Tecnología de Alimentación con Orientación Frutihortícola.

SUPLETORIOS:

Técnico de Fábrica. Técnico de Saneamiento Ambiental. Técnico de Horticultura. Técnicos Egresados de Escuelas de Educación Técnica y/o Tecnológicas. Experto Agropecuario. Perito Agrónomo. Maestro de Enseñanza Práctica. Químico Industrial. Técnico en Industrias de la Alimentación. Técnico en Producción. Licenciado en Química Industrial.

En concurrencia con Títulos Universitarios que se indican en los puntos:

1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 - 1.5 - 1.6 - 1.7 - 1.9 - 1.10 - 1.11 - 1.14 - 1.24 - 1.25 - 1.26 - 1.27 - 1.30 - 1.31 - 1.36 - 1.38 y 1.39 del Decreto N° 3392/87.

///-(5)-///

TECNOLOGÍA DE GESTIÓN

DOCENTES:

Profesor para Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor en Ciencias Económicas. Profesor en Ciencias Económicas y Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables. Profesor en Ciencias Económicas. Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media y Superior en Ciencias Económicas. Profesor en Ciencias Administrativas-Contables. Profesor en Contabilidad y Administración. Profesor en Economía y Administración. Profesor en Economía. Profesor en Computación y Técnicas Contables.

HABILITANTES:

Licenciado en Administración de Empresas. Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Cooperativismo. Doctor en Ciencias de la Administración. Licenciado en Ciencias Administrativas. Licenciado en Economía. Analista en Marketing.

Doctor en Ciencias Económicas. Licenciado en Cooperativismo. Doctor en Ciencias Contables y Administrativas. Doctor en Ciencias de la Economía y Política. Contador Público Nacional. Contador Público. Ingeniero en Organización y Economía. Ingeniero Gerencial. Ingeniero en Sistemas. Ingeniero en Sistemas de Información. Licenciado en Administración. Licenciado en Relaciones Laborales. Licenciado en Ciencias Contables y Administración. Licenciado en Relaciones Industriales. Licenciado en Administración Pública. Licenciado en Organización de Empresas. Analista de Control de Gestión y Administración. Analista de Gestión de Producción. Analista en Computación Administrativa. Licenciado en Sistemas. Ingeniero en Organización de Empresas.

SUPLETORIOS:

Licenciado en Economía Política. Técnico Universitario en Área Contable. Técnico Superior de Empresas. Asistente Técnico en Operación Financiera. Diplomado en Gestión Gerencial. Técnico en Administración de Empresas Agropecuarias. Técnico Superior en Gestión de Marketing. Técnico Superior en Cooperativismo. Analista de Control de Gestión y Administración. Programador Universitario de Aplicaciones.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

DOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor en Informática. Profesor de Educación Técnica en Computación.

HABILITANTES:

En concurrencia con la Capacitación en Tecnología, otorgada por el INET, los IFD, la R.F.F.D.C y /o Universidades acreditadas para la labor de referencia, con una duración mínima de 60 horas didácticas: Licenciado en Informática. Licenciado en Sistemas de Información. Licenciado en Análisis de Sistemas. Licenciado en Comunicación Social. Analista Mayor de Sistema. Analista de Sistemas. Ingeniero en Sistemas de Información. Analista Universitario de Sistema. Calculista Científico. Licenciado en Sistemas. Profesor de Física en concurrencia con capacitación universitaria en Informática de no menos de 2 (dos) años de duración. Doctor Licenciado en Informática. Analista Superior de Sistemas Informáticos.

SUPLETORIOS:

Los Títulos indicados como **HABILITANTES**, sin la **CAPACITACIÓN** señalada, tienen carácter **SUPLETORIO**. Operador en Sistemas de Computación. Experto en Estadística y Computación. Técnico en Programación. Técnico Superior en Gabinete de Computación. Técnico en Informática Aplicada. Analista en Control de Gestión. Técnico en Computación. Analista Programador. Analista de Sistemas de Computación. Analista de Computación Administrativa. Auxiliar de Ingeniería Electromecánica. Analista de Control de Reservas Administrativas Legales. Programador Universitario de Aplicaciones. Técnico en Informática Administrativa.

TECNOLOGÍA DE CONTROL

DOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor de Disciplinas Tecnológicas. Profesor de Educación Técnica en Electromecánica o Mecánica o Electrónica o Electricidad. (Decreto N° 3392/87). Profesor en Disciplinas Industriales.

En concurrencia con la Capacitación en Tecnología, otorgada por el INET, los IFD, la R.F.F.D.C y /o Universidades acreditadas para la labor de referencia, con una duración mínima de 60 horas didácticas:

Licenciado en Informática. Profesor en Informática. Licenciado en Sistemas de Información. Licenciado en Análisis de Sistemas. Analista Mayor de Sistema. Analista de Sistemas. Ingeniero en Sistema de Información. Analista Universitario de Sistema. Licenciado en Sistemas. Profesor de Educación Técnica en Electrónica para el Nivel Medio. Profesor de Educación Técnica en Electrónica. Profesor de Física en concurrencia con capacitación universitaria en Informática de no menos de 2 (dos) años de duración.

HABILITANTES:

Los Títulos indicados como **DOCENTES**, sin la **CAPACITACIÓN** señalada, tienen carácter **HABILITANTE**. Ingeniero en las Especialidades: Civil - Construcciones - Hidráulicas - Viales Mecánicos - Electromecánicos - Electricistas- Electrónicas - Robótica - Orientación Industrial. Arquitecto. Analista en Marketing. Licenciado en Informática. Profesor en Informática. Licenciado en Sistemas de Información. Licenciado en Análisis de Sistemas. Analista Mayor de Sistema. Analista de Sistemas. Ingeniero en Sistema de Información. Analista Universitario de Sistema. Licenciado en Sistemas. Profesor de Educación Técnica en Electrónica para el Nivel Medio. Profesor de Educación Técnica en Electrónica. Profesor de Física en concurrencia con capacitación universitaria en Informática de no menos de 2 (dos) años de duración.

SUPLETORIOS:

En concurrencia con la Capacitación en Tecnología, otorgada por el INET, los IFD, la R.F.F.D.C y /o Universidades acreditadas para la labor de referencia, con una duración mínima de 60 horas didácticas: Técnicos Egresados de las Escuelas de Educación Técnica y /o Tecnológicas en sus diferentes especialidades. Maestro de Enseñanza Práctica egresado de Instituto Superior de Educación Técnica o Tecnológica. Auxiliar de Ingeniería Electromecánica. Técnico Instrumentista en Control de Procesos Industriales.

///-(7)-///

TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES

DOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor de Disciplinas Tecnológicas. Profesor de Educación Técnica en Construcciones. Profesor en Disciplinas Industriales. Profesor en Educación Técnica³.

HABILITANTES:

Ingeniero en las Especialidades: Civil - Construcciones - Naval -Hidráulicas - Sanitarios - Viales - Mecánicos - Electromecánicos - Electricistas - Industrial - Metalúrgicos - Químicos - Electrónicos - Aeronáuticos - Eléctricos. Arquitecto.

SUPLETORIOS:

En concurrencia con la Capacitación en Tecnología, otorgada por el INET, los IFD, la R.F.F.D.C y /o Universidades acreditadas para la labor de referencia, con una duración mínima de 60 horas didácticas: Técnico egresado de las Escuelas de Educación Técnica y /o Tecnológicas. Maestro de Enseñanza Práctica. Egresado de Instituto Superior de Educación Técnica o Tecnológica. Técnico Instrumentista en Control de Procesos Industriales. Técnico en Producción. Técnico de Fábrica.

MARCO JURÍDICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS

DOCENTES:

Profesor en Ciencias Económicas y Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor en Ciencias Jurídica y Contables. Profesor en Administración de Empresas. Profesor en Ciencias Jurídicas. Profesor en Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas. Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media y Superior en Ciencias Económicas. Profesor en Ciencias Administrativas-Contables. Profesor en Contabilidad y Administración. Profesor de Cooperativismo y Mutualismo. Profesor en Computación y Técnicas Contables.

HABILITANTES:

Doctor en Ciencias Jurídicas. Doctor Licenciado en Ciencias Económicas. Doctor en Administración de Empresas. Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Comercio Exterior. Doctor en Ciencias Contables y Administrativas. Licenciado en Comercialización. Doctor en Ciencias de la Economía y Política. Contador Público Nacional. Contador Público. Ingeniero en Organización y Economía. Ingeniero Gerencial. Licenciado en Administración. Licenciado en Ciencias Administrativas. Licenciado en Administración de Empresas. Licenciado en Ciencias Contables y Administración. Licenciado en Economía Política. Técnico Universitario en Área Contable. Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales. Licenciado en Cooperativismo. Abogado. Analista en Marketing.

SUPLETORIOS:

Escribano. Notario. Técnico en Saneamiento Ambiental. Técnico Superior de Empresas. Diplomado en Gestión Gerencial. Analista de Campo Administrativo.

PROYECTO TECNOLÓGICO

DOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor de Disciplinas Tecnológicas. Profesor en Disciplinas Industriales. Profesor en Educación Técnica ⁴.

HABILITANTES:

Los mismos Títulos declarados Docentes en el párrafo anterior, que no cumplen con el Decreto N° 3392/87.

Los mismos Títulos considerados Habilitantes para los Espacios Curriculares: Procesos Productivos y Tecnologías de Gestión.

SUPLETORIOS:

En concurrencia con la Capacitación en Tecnología, otorgada por el INET, los IFD, la R.F.F.D.C y /o Universidades acreditadas para la labor de referencia, con una duración mínima de 60 horas didácticas: Técnico egresado de las Escuelas de Educación Técnica y /o Tecnológicas. Maestro de Enseñanza Práctica egresado de Instituto Superior de Educación Técnica o Tecnológica.

Los mismos Títulos declarados Supletorios para los Espacios Curriculares: Procesos Productivos y Tecnologías de Gestión.

TECNOLOGÍA DE LA ENERGÍA

DOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor de Disciplinas Tecnológicas. Profesor en Disciplinas Industriales. Profesor de Física. Profesor de Educación Técnica en Electrónica para el Nivel Medio. Profesor de Educación Técnica en Electrónica. Profesor de Educación Técnica en Electromecánica para el Nivel Medio. Profesor de Educación Técnica en Electromecánica. Profesor de Educación Técnica en Mecánica para el Nivel Medio. Profesor de Educación Técnica en Mecánica. Profesor de Física, Química y Merceología. Profesor en Educación Técnica: Decreto N° 3392/87: en concurrencia con los siguientes Títulos Universitarios: Ingeniero Mecánico. Ingeniero Mecánico y Electricista. Ingeniero Hidráulico. Ingeniero Geológico. Ingeniero en Combustibles. Ingeniero en Telecomunicaciones. Ingeniero Químico. Ingeniero en Petróleo. Ingeniero Industrial. Ingeniero Civil. Ingeniero Electricista. Ingeniero Electromecánico. Ingeniero Mecánico Metalúrgico.

HABILITANTES:

Los mismos Títulos declarados Docentes en el párrafo anterior, que no cumplen con el Decreto N° 3392/87, Licenciado en Física. Doctor en Física. Licenciado en Química. Doctor en Química. Ingeniero Sanitario.

SUPLETORIOS:

Técnico Electromecánico. Perito Universitario de Petróleo y Gas. Técnico Electrónico. Electromecánico. Técnico Hidráulico. Técnico Metalúrgico. Técnico Electrónico. Técnico en Petróleo. Técnico egresado de las Escuelas de Educación Técnica y/o Tecnológicas. Maestro de Enseñanza Práctica egresado de Instituto Superior de Educación Técnica o Tecnológica. Auxiliar de Ingeniería Electromecánica. Técnico Instrumentista en **Control de** Procesos Industriales.

ELECTRÓNICA

DOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor de Disciplinas Tecnológicas. Profesor en Disciplinas Industriales. Profesor de Educación Técnica en Electrónica para el Nivel Medio. Profesor de Educación Técnica: en concurrencia con Títulos Universitarios que se indican en el Anexo I en los puntos: 1.18 y 2.2 del Decreto N° 3392/87.

HABILITANTES:

Los mismos Títulos declarados Docentes en el párrafo anterior, que no cumplen con el Decreto N° 3392/87.

SUPLETORIOS:

Técnicos Instrumentista en Control de Procesos Industriales. Auxiliar de Ingeniería Electromecánica. Electrotécnicos. Técnico Electromecánico. Técnico Electrónico. En concurrencia con Capacitación en Tecnología, con acreditación otorgada por el I.N.E.T., los I.F.D. y/o Universidades Públicas o Privadas: Técnico egresado de las Escuelas de Educación Técnica y/o Tecnológicas. Maestro de Enseñanza Práctica.

INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL

DOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor de Educación Técnica en Electrónica para el Nivel Medio. Profesor de Educación Técnica en Electrónica. Profesor de Educación Técnica en Electromecánica para el Nivel Medio. Profesor de Educación Técnica en Electromecánica. Profesor de Educación Técnica en Mecánica para el Nivel Medio. Profesor de Educación Técnica en Mecánica. Profesor de Disciplinas Tecnológicas. Profesor en Disciplinas Industriales. Profesor de Educación Técnica: en concurrencia con Títulos Universitarios que se indican en el Anexo I en los puntos: 1.13 - 1.18 - y 2.2 del Decreto N° 3392/87.

HABILITANTES:

Los mismos Títulos declarados Docentes, en el párrafo anterior, que no cumplen con el Decreto N° 3392/87, Ingeniero Sanitario. Ingeniero Hidráulico. Ingeniero Electrónico especializado en Robótica. Ingeniero en Orientación Industrial. Arquitecto.

SUPLETORIOS:

Técnico Instrumentista en Control de Procesos Industriales. Auxiliar de Ingeniería Electromecánica. Electrotécnicos. Técnico Electromecánico. Técnico Electrónico. Técnico Mecánico Electricista. Técnico Mecánico. Licenciado en Química Industrial. Licenciado en Relaciones Industriales. En concurrencia con la Capacitación en Tecnología, otorgada por el INET, los IFD y /o Universidades acreditadas para la labor de referencia: Técnico egresado de las Escuelas de Educación Técnica y/o Tecnológicas. Maestro de Enseñanza Práctica egresado de Instituto Superior de Educación Técnica y/o Tecnológica.

PROCESOS AGROPECUARIOS

DOCENTES:

Profesor en Ciencias Agrarias – Decreto N° 7828/89⁵. Profesor en Ciencias de la Educación Agraria. Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Agrarias. Profesor en Ciencias Agropecuarias. Profesor de Educación Agrícola.

HABILITANTES:

Todos los Títulos Universitarios que no poseen la Formación Docente – Decreto N° 3392/87, Ingeniero en Alimentos. Licenciado en Agronomía. Ingeniero Rural. Ingeniero de la Industria de la Alimentación. Licenciado en Enología y en Industria Frutihortícola. Ingeniero en Producción Agropecuaria. Licenciado en Ciencias Agrarias. Licenciado en Tecnología Industrial de los Alimentos. Licenciado en Mecanización Agrícola. Licenciado en Mecánica Agrícola. Licenciado en Nutrición.

SUPLETORIOS:

Técnico en Horticultura. Técnico en Producción Agrícola. Perito Agrónomo. Técnico Universitario en Producción Agropecuaria. Técnico Superior en Ciencias Agrarias. Experto Agrícola. Maestro de Enseñanza Práctica Egresado de Instituto Superior de Educación Técnica y/o Tecnológica. Técnicos Egresados de las Escuelas Aerotécnicas. Perito Agrónomo-Ganadero. Profesor de Hogar Agrícola. Técnico Agrónomo con Orientación en el Manejo del Suelo y Cultivos. Técnico Universitario en Cultivos y Suelo. Agrónomo especializado en Granja. Experto en Producción Agropecuaria y Edafología. Agrónomo General. Agrónomo Especializado en Cultivos. Bachiller Agrícola. Técnico Rural. Bachiller Aerotécnico. Bachiller Técnico Agrícola. Bachiller Agrario. Técnico en Producción Agropecuaria. Técnico en Producción Ganadera. Aerotécnico. Técnico en Producción Granjera. Bachiller Agropecuario. Experto Agropecuario. Experto en Ganadería. Técnico Agropecuario. Técnico Instrumentista en Control de Procesos Industriales.

PRODUCCIÓN DE SERVICIOS

DOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor en Ciencias Económicas y Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables. Profesor en Ciencias Económicas. Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media y Superior en Ciencias Económicas. Profesor en Ciencias Administrativas-Contables. Profesor en Contabilidad y Administración. Profesor en Economía y Administración. Profesor en Economía. Profesor en Computación y Técnicas Contables. Profesor en Administración de Empresas. Profesor en Disciplinas Industriales. Profesor en Cooperativismo y Mutualismo. Profesor en Educación Técnica Decreto N° 3392/87: en Concurrencia con Título Universitario que se indica en los puntos: 1.1 – 1.18 – 2.2 del Decreto N° 3392/87.

HABILITANTES:

Todos los Títulos Universitarios que no poseen la Formación Docente - Decreto N° 3392/87, Ingeniero en Alimentos. Ingeniero Rural. Ingeniero de la Industria de la Alimentación. Licenciado en Agronomía. Ingeniero en Orientación Industrial. Ingeniero Químico. Ingeniero Gerencial. Ingeniero en Organización y Economía. Ingeniero en Organización de Empresas. Licenciado en Relaciones Industriales. Licenciado en Administración de Empresas. Licenciado en Organización de Empresas. Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Cooperativismo. Doctor en Ciencias de la Administración. Licenciado en Economía. Doctor en Ciencias Contables y Administrativas. Licenciado en Administración. Licenciado en Administración Pública. Analista de Control de Gestión y Administración. Analista de Gestión y Producción. Técnico Superior en Cooperativismo.

SUPLETORIOS:

Los mismos Títulos declarados Supletorios para Tecnología de Gestión y Procesos Productivos.

EDUCACIÓN ARTÍSTICA PARA LA E.G.B. 3

Lenguaje Plástico - Visual - Dibujo. Educación Plástica. Pintura. Grabado. Escultura. Plástica - Visual. Lenguaje Plástico - Visual. Lenguajes Artísticos Integrados. Dibujo Técnico. Historia del Arte. Diseño Ilustración. Composición Publicitaria.

DOCENTES:

Profesores Terciarios o Universitarios de Arte en Artes Visuales. Profesores de Artes Visuales. de Pintura. de Escultura. de Grabado. de Escenografía. Profesor Nacional de Bellas Artes. Artes Decorativas. Profesor de Dibujo. Dibujo Técnico. Profesor Superior de Grabado. Pintura. Escultura. Talla Directa. Cerámica. Profesor Nacional de Dibujo. Grabado. Pintura. Escultura y los mismos títulos declarados Docentes para las Asignaturas: Dibujo. Educación Artística. señalados en el anexo de Títulos del Estatuto del Docente Nacional Decreto N° 823/79.

HABILITANTES:

Maestros Egresados de Institutos de Formación Docente en Artes Visuales. Especialista (con tres años de formación) en: Pintura. Grabado. Escultura en concurrencia con el Título de Profesor de Educación General Básica 1 y 2 ó sus equivalentes. Maestros Nacionales en Dibujo. Pintura. Maestro en Artes Plásticas. Titulados en Diseño Gráfico Universitario. Licenciados en Artes Visuales y los mismos títulos declarados habilitantes para las Asignaturas: Dibujo. Educación Artística. señalados en el anexo de Títulos del Estatuto del Docente Nacional Decreto N° 823/79.

SUPLETORIOS:

Diseño Gráfico Nivel Terciario Y Los Mismos Títulos Declarados Supletorios Para Las Asignaturas: Dibujo. Educación Artística. Señalados En El Anexo De Títulos Del Estatuto Del Docente Nacional Decreto N° 823/79.

LENGUAJE MUSICAL. MÚSICA. EDUCACIÓN MUSICAL. EDUCACIÓN ARTÍSTICA: MÚSICA. EDUCACIÓN ARTÍSTICA (LENGUAJES INTEGRADOS).

DOCENTES:

Profesor en Educación Musical. Profesor Secundario de cualesquiera de las Especialidades Instrumentales. Profesor de Artes en Música egresados de Institutos Superiores de Música. Profesor Superior de Piano. Profesor Superior de Armonía y Contrapunto. Profesor Superior de Didáctica Musical. Profesor Superior de Composición. Profesor Superior en alguna de las

//siguientes especialidades: Composición. Musicología y Crítica. Música Sagrada o Educación Musical. Profesor Superior de Teoría. Solfeo y Armonía. Profesor Superior de Canto Coral. Profesor Superior de Música en una Especialidad Instrumental. Profesor Superior de Canto. Profesor Nacional de Cultura Musical. Profesor Nacional de Música en una Especialidad Instrumental. Profesor Nacional de Música. Especialidad Educación Musical. Profesor Normal en Música. Profesor de una Especialidad Instrumental. Profesor de Composición. Profesor de Canto. Profesor de Armonía y Contrapunto. Profesor en Música (Especialidad Educación Musical Primaria y Secundaria). Profesor Superior de Piano y los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas: Cultura Musical. Cultura Musical y Artística. Música señalados en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Nacional Decreto N° 823/79.

HABILITANTES:

Maestro de Música de cualquiera de las Especialidades Instrumentales. Técnico Superior en Música con Especialidad Instrumental de Institutos Superiores de Música; Doctor en Música en la Especialidad Musicología; Licenciado en Música en alguna de las especialidades musicales; Maestro de Teoría y Solfeo; Maestro Normal y Certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música; Profesor de Música para Nivel Elemental o Primario; Maestro de Canto. Piano. Violín. Viola y otras especialidades instrumentales. Y los mismos títulos declarados Habilitantes para las asignaturas: Cultura Musical. Cultura Musical y Artística. Música señalados en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Nacional Decreto N° 823/79. Bachiller con Orientación Musical en concurrencia con el título de Profesor de Educación General Básica 1 y 2.

SUPLETORIOS:

Bachiller con Orientación Musical. Técnico Superior en Canto. Técnico en Música de Nivel Medio con Especialidad Instrumental de Institutos Superiores de Música. Certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música. Maestro especializado en Educación Musical. Instrumentista. Maestro Provincial de Educación Musical. Certificado de Capacitación Instrumental y/o Vocal con Título Docente en los Profesorados de EGB1 y 2 , y los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas: Cultura Musical. Cultura Musical y Artística. Música, señalados en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente Nacional Decreto N° 823/79.

EXPRESIÓN CORPORAL : LENGUAJES ARTÍSTICOS INTEGRADOS: EXPRESIÓN CORPORAL. EDUCACIÓN ARTÍSTICA: EXPRESIÓN CORPORAL. LENGUAJE CORPORAL.

DOCENTES:

Profesores de Artes en Expresión Corporal. Profesores en Arte en danza. Profesores Nacionales de Expresión Corporal. Profesores Nacionales de Danza. Maestro de Teatro en concurrencia con el de Actriz / Actor.

HABILITANTES:

Maestros Nacionales de Expresión Corporal. Maestros Nacionales de Danza. Capacitación en Danza Egresados de Institutos de Gestión estatal o privados, en concurrencia con el Título de profesor de Educación General Básica 1 Y 2 o Técnico Superior en Danza en concurrencia con Título de Profesor de Educación General Básica 1 Y 2 o similares. Capacitación en Danza Egresados de Escuelas Municipales o Provinciales, en concurrencia con el Título de Profesor de Educación General Básica 1 y 2 o Similares . Técnicos en Danza en concurrencia con el Título de Profesor de Educación General Básica 1 Y 2 .

SUPLETORIOS:

Capacitación en Danza Egresados de Institutos Privados en concurrencia con Título de Nivel Secundario o Polimodal. Capacitación en Danza Egresados de Escuelas Municipales o Provinciales de esa disciplina, con Título de Nivel Secundario o Polimodal. Profesores de Educación Física en concurrencia con capacitación en Expresión Corporal o Danza. Técnicos en danza. Actor/Actriz, en concurrencia con Título de Nivel Secundario o Polimodal. Profesor de Arte en Teatro. Profesor Nacional de Teatro.

LENGUAJE TEATRAL Y/O DRAMÁTICO. TEATRO. EDUCACIÓN TEATRAL. TALLER DE TEATRO. LENGUAJE TEATRAL Y/O DRAMÁTICO. LENGUAJES ARTÍSTICOS INTEGRADOS: TEATRO.

DOCENTES:

Profesor de Teatro. Profesor de Artes en Teatro. Profesor de Artes con orientación en Lenguaje teatral. Profesor de Arte Dramático. Maestro de Teatro en concurrencia con el de Actriz / Actor.

HABILITANTES:

Maestro de Teatro. Actor Nacional. Maestro de Educación Teatral. Maestro de Expresión Dramática. Licenciado en Arte Dramático. Actriz / Actor en Concurrencia con Título de Maestro Normal Nacional o sus Equivalentes.

SUPLETORIOS:

Capacitación en Educación Teatral. Capacitación en Expresión Teatral, Formación Actoral todos en concurrencia con Título de Nivel Secundario ó Polimodal.

EDUCACIÓN ARTÍSTICA PARA LA EDUCACIÓN POLIMODAL

Lenguaje Plástico , Lenguajes Artísticos y Comunicacionales. Comunicación. Imágenes y contextos. Diseño. Producción y Gestión Comunicacional. Cultura y Estéticas Contemporáneas.

DOCENTES:

Profesores Egresados de Institutos de Formación Docente (con título de Nivel Secundario ó Polimodal de Artes Visuales. De Pintura. De Escultura. de Grabado. De Escenografía. De Cerámica. Profesor de Artes en Artes Visuales. Profesor Nacional de Bellas Artes. Artes Decorativas. Profesor de Dibujo. Dibujo Técnico. Profesor de Arte en Artes Audiovisuales. Profesor de Arte. Comunicación y Diseño. Profesor de Arte en Artes Multimediales. y los mismos títulos declarados Docentes para las asignaturas: Dibujo. Educación Artística. señalados en el anexo de Títulos del Estatuto del Docente Decreto N° 823/79.

HABILITANTES:

Maestros egresado de instituto de FORMACIÓN docente en artes VISUALES, en concurrencia con DIDÁCTICA y sujeto del aprendizaje para el 3er ciclo de la red federal de FORMACIÓN docente continuo u otra acreditación similar. Especialista en Pintura. Grabado. Escultura (en concurrencia con título docente en los Profesorados de EGB1 - 2 o similares). Maestros Nacionales en Dibujo. Pintura. Maestros en Artes Plásticas. Maestros en Artes Visuales. Titulados en Diseño Gráfico Universitario. Licenciados en Artes Visuales. Doctor en Artes Visuales y los mismos títulos declarados Habilitantes para las asignaturas: Dibujo. Educación Artística. señalados en el anexo de Títulos del Estatuto del Docente Decreto N° 823/79.

SUPLETORIOS:

Certificado de Capacitación en Dibujo y Pintura (en concurrencia con título de Nivel Secundario ó Polimodal). Diseño Gráfico Nivel Terciario y los mismos títulos declarados Supletorios para las asignaturas: Dibujo. Educación Artística. señalados en el anexo de Títulos del Estatuto del Docente Decreto N° 823/79.

LENGUAJE MUSICAL . LENGUAJES ARTÍSTICOS - COMUNICACIONALES. APRECIACIÓN MUSICAL. EDUCACIÓN MUSICAL. COMUNICACIÓN. IMÁGENES Y CONTEXTO. DISEÑO. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN COMUNICACIONAL. CULTURA Y ESTÉTICAS CONTEMPORÁNEAS. LENGUAJE Y CULTURA GLOBAL. LENGUAJE MULTIMEDIAL.

DOCENTES:

Profesor en Educación Musical. Profesor Secundario de cualquiera de las Especialidades Instrumentales. Profesor de Artes en Música egresados de Institutos Superiores de Música . Profesor Superior de Piano. Profesor Superior de Armonía y Contrapunto. Profesor Superior de Didáctica Musical. Profesor Superior de Composición. Profesor Superior en alguna de las siguientes especialidades: Composición. Musicología y Crítica. Música Sagrada o Educación Musical. Profesor Superior de Teoría. Solfeo y Armonía. Profesor Superior de Canto Coral. Profesor Superior de Música en una Especialidad Instrumental. Profesor Superior de Canto. Profesor Nacional de Cultura Musical. Profesor Nacional de Música en una Especialidad Instrumental. Profesor Nacional de Música. Especialidad Educación Musical. Profesor Normal en Música. Profesor de una Especialidad Instrumental. Profesor de Composición. Profesor de Canto. Profesor de Armonía y Contrapunto. Profesor en Música (Especialidad Educación Musical Primaria y Secundaria). Profesor Superior de Piano, y los mismos títulos declarados docentes para las asignaturas Cultura Musical y Artística. Cultura Musical y Formación Estética señalados en el Anexo del Estatuto del Docente Decreto N° 823/79.

HABILITANTES:

Maestro de Música de cualquiera de las Especialidades Instrumentales. Técnico Superior en Música con Especialidad Instrumental de Institutos Superiores de Música. Doctor en Música en la Especialidad Musicología. Licenciado en Música en alguna de las especialidades musicales. Maestro de Teoría y Solfeo. Maestro Normal y Certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música. Profesor de Música para Nivel Elemental o Primario. Maestro de Canto. Piano. Violín. Viola y otras especialidades instrumentales. y los mismos títulos declarados habilitantes para las asignaturas Cultura Musical y Artística. Cultura Musical y Formación Estética señalados en el Anexo del Estatuto del Docente Decreto N° 823/79.

SUPLETORIOS:

Bachiller con Orientación Musical. Técnico Superior en Canto. Técnico en Música de Nivel Medio con Especialidad Instrumental del Institutos Superiores de Música. Certificado de Música expedido por el Conservatorio Nacional de Música. Maestro especializado en Educación Musical. Instrumentista. Maestro Provincial de Educación Musical. Certificado de Capacitación Instrumental y/o Vocal con Título Docente en los Profesorados de EGB1.y 2 y los mismos títulos declarados supletorios para las asignaturas Cultura Musical y Artística. Cultura Musical y Formación Estética señalados en el Anexo del Estuto del Docente Decreto N° 823/79.

LENGUAJE CORPORAL, LENGUAJES ARTÍSTICOS Y COMUNICACIONALES, COMUNICACIÓN, IMÁGENES Y CONTEXTOS, LENGUAJE MULTIMEDIAL.

DOCENTES:

Profesores de Artes en Expresión Corporal. Profesores de Arte en Danza. Profesores Nacionales de Expresión Corporal. Profesores Nacionales de Danza. Maestro de Teatro en concurrencia Con el de Actriz / Actor.

HABILITANTES:

Maestros Nacionales de Expresión Corporal. Maestros Nacionales de Danza. Profesionales de Danza Egresados de Institutos de Gestión Estatal o Privados, en concurrencia con el Título de Profesor de Educación General Básica 1 y 2 o similares. Técnico Superior en Danza en concurrencia con Título de Profesor de Educación General Básica 1 y 2 o similares. Capacitación en Danza egresados de Escuelas Municipales o Provinciales, en concurrencia con el Título de Profesor de Educación General Básica 1 y 2 o similares . Técnicos en Danza en concurrencia con el Título de Profesor de Educación General Básica 1 y 2 o similares.

SUPLETORIOS:

Capacitación en Danza egresados de Institutos Privados. (con Título de Nivel Secundario o Polimodal. Capacitación en Danza Egresados de Escuelas Municipales o Provinciales de esa Disciplina. (Con Título de Nivel Secundario o Polimodal. Profesores de Educación Física en concurrencia con Capacitación en Expresión Corporal o Danza. Técnicos en Danza. Actor/Actriz en concurrencia con Título de Nivel Secundario o Polimodal. Profesor de Arte En Teatro. Profesor Nacional de Teatro.

LENGUAJE TEATRAL Y/O DRAMÁTICO, LENGUAJES ARTÍSTICOS Y COMUNICACIONALES, COMUNICACIÓN, TEATRO, LENGUAJE MULTIMEDIAL, CULTURAS Y ESTÉTICAS CONTEMPORÁNEAS.

DOCENTES:

Profesor de Teatro. Profesor de Artes en Teatro. Profesor de Artes con orientación en Lenguaje teatral. Profesor de Arte Dramático. Maestro de Teatro en concurrencia con el de Actriz / Actor.

HABILITANTES:

Maestro de Teatro. Actor Nacional . Maestro de Educación Teatral. Maestro de Expresión Dramática. Licenciado en Arte Dramático. Actriz / Actor en Concurrencia con Título de Profesor de E.G.B.1 y 2 o similares.

SUPLETORIOS:

Capacitación Docente en Educación Teatral. Capacitación en Expresión Teatral. Formación Actoral., todos en concurrencia con Título de Nivel Secundario o Polimodal.

FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA

DOCENTES:

Profesor de Educación Cívica. Profesor de Historia y Educación Cívica. Profesor de Geografía y Educación Cívica. Profesor de Instrucción Cívica. Profesor de Formación Moral y Cívica. Profesor de Educación Democrática y Ciencias Jurídicas. Profesor de Educación Democrática y otras disciplinas Complementarias y no Complementarias con ella. para/en/del/el Profesor en Ciencia Política para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal. Profesor de Filosofía. Profesor de Filosofía y Ciencias de la Educación. Profesor de Filosofía y Pedagogía. Profesor de Filosofía. Psicología y Ciencias de la Educación. Profesor en Historia y Formación Moral y Cívica. Profesor de Historia y Educación Democrática. Profesor en Historia. Profesor en Historia para/en/del/el Tercer Ciclo de la

///-(16)-///

///Educación General Básica y la Educación Polimodal. Profesor de Historia para el Nivel Medio. Profesor de Historia y Geografía. Profesor de Colegio Secundario en Historia. Profesor de Escuela Secundaria Normal y Colegial en Historia y Geografía. Profesor en Ciencias Políticas. Profesor en Ciencias Políticas y Sociales. Profesor en Ciencias Jurídicas y Políticas. Profesor de Ciencias Jurídicas. Profesor en Derecho.

HABILITANTES:

Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas y otras disciplinas complementarias y no complementarias con ellas. Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables. Profesor en Ciencias Jurídicas y Sociales. Profesor en Ciencias Sociales. Profesor en Sociología. Licenciado o Master o Doctor en Ciencias Políticas. Licenciado o Master o Doctor en Ciencias Jurídicas. Abogado.

SUPLETORIOS:

Profesor en Ciencias de la Educación. Profesor en Ciencias de la Educación con orientación en Gestión Institucional. Licenciado. Master o Doctor en Filosofía. Licenciado Master o Doctor en Derecho. Escribano o Notario. Licenciado Master o Doctor en Ciencias Sociales. Master o Doctor en Ciencias de la Educación. Licenciado Master o Doctor en Relaciones Internacionales.

TEORÍA Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

DOCENTES:

Profesor en Ciencias Económicas y Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables. Profesor en Administración de Empresas. Profesor en Ciencias Económicas. Profesor de Cooperativismo y Mutualismo. Profesor en Economía. Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas. Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media y Superior en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media en Ciencias Económicas. Profesor en Contabilidad y Administración. Profesor en Ciencias Administrativas - Contables. Profesor en Economía y Administración. Profesor en Computación y Técnicas Contables.

HABILITANTES:

Doctor Licenciado en Ciencias Económicas. Doctor en Economía. Doctor en Administración de Empresas. Doctor en Ciencias Económicas. Doctor en Ciencias Contables y Administrativas. Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de/en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Doctor en Ciencias de la Economía y Política. Contador Público. Contador Público Nacional. Ingeniero en Organización y Economía. Ingeniero Gerencial. Licenciado en Administración. Licenciado en Administración de Empresas. Licenciado en Análisis de Sistemas. Licenciado en Ciencias Contables y Administración. Licenciado en Cooperativismo. Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Ciencias Administrativas. Licenciado en Relaciones Humanas y Públicas. Licenciado en Economía Política. Licenciado en Sistemas. Licenciado en Administración Pública. Licenciado en Organización de Empresas. Doctor en Ciencias de Administración y Organización de Empresas. Doctor en Ciencias de la Administración. Ingeniero en Organización de Empresas. Analista en Marketing.-

SUPLETORIOS:

Ingeniero Industrial. Ingeniero Agroindustrial. Ingeniero Civil. Ingeniero Químico. Ingeniero en Alimentos. Analista Universitario de Sistemas. Técnico Universitario en Área Contable. Técnico Superior de Empresas. Técnico Superior en Administración de Empresas. Técnico Superior en Organización y/

/////Administración de Empresas. Técnico Superior en Administración Pública. Técnico Superior en Ciencias Económicas. Asistente Técnico en Operación Financiera. Técnico Superior en Gestión de Marketing. Diplomado en Gestión Gerencial. Analista de Campo Administrativo. Analista de Control de Gestión y Administración. Analista de Gestión de Producción. Analista en Computación Administrativa. Programador Universitario de Aplicaciones.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DOCENTES:

Profesor en Ciencias Económicas y Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor en Ciencias Jurídica y Contables. Profesor en Administración de Empresas. Profesor en Ciencias Económicas. Profesor de Cooperativismo y Mutualismo. Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas. Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media y Superior en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media en Ciencias Económicas. Profesor en Computación y Técnicas Contables. Profesor en Contabilidad y Administración. Profesor en Contabilidad. Profesor en Ciencias Administrativas - Contables.-

HABILITANTES:

Doctor en Ciencias Económicas. Licenciado en Ciencias Económicas. Doctor en Economía. Doctor en Administración de Empresas. Doctor en Ciencias Económicas. Doctor en Ciencias Contables y Administrativas. Doctor en Ciencias de la Economía y Política. Contador Público. Contador Público Nacional. Ingeniero en Organización y Economía. Ingeniero Gerencial. Licenciado en Administración. Licenciado en Administración de Empresas. Doctor en Ciencias de la Administración. Licenciado en Ciencias de la Administración. Licenciado en Economía. Licenciado en Administración de Empresas. Licenciado en Administración Pública. Licenciado en Análisis de Sistemas. Licenciado en Ciencias Contables y Administración. Ingeniero en Sistemas de Información. Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Economía Política. Analista Universitario de Sistemas. Licenciado en Sistemas.

SUPLETORIOS:

Técnico Universitario en Área Contable. Técnico Superior de Empresas. Asistente Técnico en Operación Financiera. Técnico en Administración. Técnico Superior en Ciencias Económicas. Diplomado en Gestión Gerencial. Analista de Campo Administrativo. Técnico en Administración de Empresas. Analista de Control de Gestión y Administración. Programador Universitario de Aplicaciones.

PROYECTO Y GESTIÓN DE MICRO EMPRENDIMIENTOS

DOCENTES:

Profesor para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal en Tecnología. Profesor de en Tecnología. Profesor en Educación Tecnológica. Profesor en Ciencias Económicas y en Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor en Ciencias Jurídica y Contables. Profesor en Administración de Empresas. Profesor en Ciencias Económicas. Profesor de Cooperativismo y Mutualismo. Profesor en Computación y Técnicas Contables. Profesor para la Enseñanza Media en Ciencias Económicas. Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media y Superior en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media en Ciencias Económicas. Profesor en Contabilidad y Administración. Profesor en Ciencias Administrativas - Contables. Profesor en Economía y Administración. Profesor en Contabilidad.

HABILITANTES:

Doctor Licenciado en Ciencias Económicas. Doctor en Administración de Empresas. Doctor en Ciencias Económicas. Doctor en Ciencias Contables y Administrativas. Doctor en Ciencias de la Economía y Política. Contador Público. Contador Público Nacional. Ingeniero en Organización y Economía. Ingeniero Gerencial. Licenciado en Administración. Licenciado en Administración de Empresas. Licenciado en Análisis de Sistemas. Licenciado en Ciencias Contables y Administración. Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Economía Política. Ingeniero en Sistemas de Información. Ingeniero en Sistemas. Analista Universitario de Sistemas. Analista en Marketing. Ingeniero en Organización de Empresas. Licenciado en Organización de Empresas.

SUPLETORIOS:

Técnico Universitario en Área Contable. Técnico Superior de Empresas. Asistente Técnico en Operación Financiera. Diplomado en Gestión Gerencial. Analista de Campo Administrativo. Analista de Control de Gestión y Administración. Analista de Gestión de Producción. Licenciado en Sociología. Sociólogo. Ingeniero Químico. Ingeniero Industrial. Ingeniero Agroindustrial. Ingeniero Civil. Técnico Superior en Administración de Empresas. Técnico Superior en Organización y Administración de Empresas. Técnico Superior en Ciencias Económicas. Técnico Superior en Administración y Organización de Empresas. Profesor en Sociología. Profesor de Enseñanza Media en Sociología. Profesor de Enseñanza Secundaria. Normal y Especial en Sociología. Ingeniero Electromecánico. Ingeniero en Sistemas de Información.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTABLE

DOCENTES:

Profesor en Ciencias Económicas y Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor en Ciencias Jurídica y Contables. Profesor en Administración de Empresas. Profesor en Ciencias Económicas. Profesor de Cooperativismo y Mutualismo. Profesor en Computación y Técnicas Contables. Profesor en/de Economía. Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas.

HABILITANTES:

Doctor Licenciado en Ciencias Económicas. Doctor en Administración de Empresas. Doctor en Ciencias Económicas. Doctor en Ciencias Contables y Administrativas. Doctor en Ciencias de la Economía y Política. Contador Público. Contador Público Nacional. Ingeniero en Organización y Economía. Ingeniero Gerencial. Licenciado en Administración. Licenciado en Administración de Empresas. Licenciado en Análisis de Sistemas. Ingeniero en Sistemas de Información. Ingenieros en Sistemas. Licenciado en Ciencias Contables y Administración. Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Economía Política. Analista Universitario de Sistemas.

SUPLETORIOS:

Técnico Universitario en Área Contable. Técnico Superior de Empresas. Asistente Técnico en Operación Financiera. Diplomado en Gestión Gerencial. Analista de Campo Administrativo. Analista de Control de Gestión y Administración. Analista de Gestión de Producción.

GESTIÓN FINANCIERA Y CÁLCULO FINANCIERO

DOCENTES:

Profesor en Ciencias Económicas y Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor en Ciencias Jurídica y Contables. Profesor en Administración de Empresas. Profesor en Ciencias Económicas.

////Profesor de Cooperativismo y Mutualismo. Profesor en Computación y Técnicas Contables. Profesor en/de Economía. Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas.

HABILITANTES:

Doctor Licenciado en Ciencias Económicas. Doctor en Administración de Empresas. Doctor en Ciencias Económicas. Doctor en Ciencias Contables y Administrativas. Doctor en Ciencias de la Economía y Política. Contador Público. Contador Público Nacional. Ingeniero en Organización y Economía. Ingeniero Gerencial. Licenciado en Administración. Licenciado en Administración de Empresas. Licenciado en Análisis de Sistemas. Ingeniero en Sistemas de Información. Ingeniero en Sistemas. Licenciado en Ciencias Contables y Administración. Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Economía Política. Analista Universitario de Sistemas. Licenciado en Sistemas.

SUPLETORIOS:

Técnico Superior de Empresas. Asistente Técnico en Operación Financiera. Diplomado en Gestión Gerencial. Analista de Campo Administrativo. Analista de Control de Gestión y Administración. Analista de Gestión de Producción.

CIENCIAS SOCIALES (EGB 3)

CIENCIAS SOCIALES : HISTORIA

DOCENTES:

Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Historia. Profesor en Historia. Profesor en Historia y Formación Cívica. Profesor en Historia y Geografía. Profesor en Historia y Educación Cívica. Profesor en Historia para el Ciclo Básico. Profesor en Ciencias Sociales. Profesor de Historia y Educación Democrática.

HABILITANTES:

Profesor de Educación Cívica. Licenciado, Master o Doctor en Historia. Licenciado, Master o Doctor en Ciencias Sociales.

SUPLETORIOS:

Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Ciencia Política. Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Geografía. Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Economía. Profesor en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Economía. Licenciado, Master o Doctor en Ciencia Política. Licenciado, master o Doctor en Sociología. Licenciado, master o Doctor en Economía. Licenciado, master o Doctor en Antropología. Licenciado, master o Doctor en Geografía. Profesor en Ciencias Políticas. Profesor en Ciencias Políticas y Jurídicas.

ADEMÁS LOS MISMOS TÍTULOS DECLARADOS DOCENTES, HABILITANTES Y SUPLETORIOS RESPECTIVAMENTE EN LOS DECRETOS N° 823/79 Y N° 457/83 ANEXO DE TÍTULOS – ESTATUTO DEL DOCENTE, PARA HISTORIA.

CIENCIAS SOCIALES :GEOGRAFÍA

DOCENTES:

Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Geografía. Profesor de Geografía. Profesor en Historia y Geografía. Profesor en Geografía y Educación Cívica. Profesor en Geografía para el Ciclo Básico. Profesor en Geografía y Ciencias Biológicas. Profesor en Ciencias Sociales. Profesor en Geografía y Educación Democrática.

///Polimodal en Ciencia Política. Profesor del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Ciencia Política. Profesor para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Geografía. Profesor en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Geografía. Profesor de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Geografía. Profesor del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Geografía. Profesor para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Historia. Profesor en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Historia. Profesor de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Historia. Profesor del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Historia. Profesor para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Economía. Profesor en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Economía. Profesor de Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Economía. Profesor del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Economía. Profesor en Historia. Profesor de Historia y Educación Cívica. Profesor en Lengua y Literatura. Profesor en Sociología. Profesor para Tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Psicología. Profesor de Historia y Geografía. Profesor en Historia y Educación Cívica. Profesor en Historia y Formación Cívica. Profesor en Historia y Educación Democrática. Profesor en Antropología. Profesor en Ciencias Políticas. Profesor en Ciencias Políticas y Jurídicas. Profesor en Educación Cívica. Profesor en Ciencias Sociales.

HABILITANTES:

Licenciado, Master o Doctor en Historia. Licenciado, Master o Doctor en Comunicación Social. Licenciado, Master o Doctor en Sociología. Licenciado, Master o Doctor en Ciencias Políticas. Licenciado, Master o Doctor en Ciencia Política. Licenciado, Master o Doctor en Antropología. Licenciados en Psicología. Psicólogo. Licenciados en Filosofía. Licenciado en Ciencias Sociales.

SUPLETORIOS:

Licenciado en Geografía. Licenciados en Economía. Profesor en Psicología. Filosofía y Ciencias de la Educación. Profesor en Ciencias de la Educación.

SOCIOLOGÍA

DOCENTES:

Profesor en Sociología.

HABILITANTES:

Profesor Para Tercer Ciclo De La Educación General Básica Y De La Educación Polimodal En Ciencia Política, Profesor Para Tercer Ciclo De La Educación General Básica Y De La Educación Polimodal En Historia, Profesor En Historia Y Formación Cívica, Profesor En Historia Y Educación Democrática, Profesor En Ciencias De La Educación, Profesor En Filosofía Y Ciencias De La Educación, Profesor En Filosofía, Psicología Y Ciencias De La Educación, Licenciado, Master O Doctor En Sociología, Licenciado En Relaciones Internacionales, Licenciado, Master O Doctor En Ciencias De La Educación.

SUPLETORIOS:

Abogado.

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
(PARA LA MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES)**

DOCENTES:

Profesor en Historia, Profesor para//del/de/en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Historia, Profesor Para/de/del/en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Geografía, Profesor para/de/del/en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Ciencias Políticas, Profesor en Geografía, Profesor en Ciencias Políticas, Profesor en Sociología, Profesor en Historia y Educación Cívica, Profesor en Historia y Formación Cívica, Profesor en Historia y Educación Democrática, Profesor en Lengua y Literatura, Profesor en Ciencias de la Educación y otras disciplinas complementarias. Profesor de Psicología. Profesor de Educación General Básica y Polimodal en Psicología. Los mismos Títulos habilitantes en concurrencia con el Título de Doctor o Master en Ciencias de la Educación.

HABILITANTES:

Licenciado, Master o Doctor en Historia, Licenciado, Master o Doctor en Geografía, Licenciado, Master o Doctor en Sociología, Licenciado, Master o Doctor en Ciencias Políticas, Licenciado, Master o Doctor en Lengua y Literatura, Licenciado, Master o Doctor en Ciencias de la Educación, Licenciado, Master o Doctor en Economía. Licenciado, Master o Doctor en Filosofía.

SUPLETORIOS:

Técnico en Turismo, Técnico en Animación Sociocultural, Operadores Culturales. Técnico Superior en Gestión de Marketing.

DERECHO

DOCENTES:

Profesor en Derecho. Profesor en Ciencias Jurídicas y Contables. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor para Tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Ciencia Política. Profesor en Ciencias Políticas. Profesor de Educación Cívica.

HABILITANTES:

Licenciado, Master o Doctor en Derecho. Licenciado, Master o Doctor en Ciencia Política. Profesor para Tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Economía. Abogado. Escribano o Notario. Profesor en Historia y Formación Cívica. Profesor en Historia y Educación Cívica. Profesor en Historia y Educación Democrática.

SUPLETORIOS:

Licenciado, Master o Doctor en Economía. Profesor en Geografía y Educación Cívica

ADEMÁS LOS MISMOS TÍTULOS DECLARADOS DOCENTES, HABILITANTES Y SUPLETORIOS RESPECTIVAMENTE EN LOS DECRETOS N° 823/79 Y N° 457/83 ANEXO DE TÍTULOS - ESTATUTO DEL DOCENTE, PARA DERECHO.

ECONOMÍA

DOCENTES:

Profesor en Ciencias Económicas y Contabilidad. Profesor en Ciencias Económicas y Jurídicas. Profesor en Ciencias Jurídica y Contables. Profesor en Administración de Empresas. Profesor en Ciencias Económicas. Profesor de Cooperativismo y Mutualismo. Profesor en Computación y Técnicas Contables. Profesor en/de Economía. Profesor para la Enseñanza Media en ///

///Ciencias Económicas. Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media y Superior en Ciencias Económicas. Profesor de Educación Media en Ciencias Económicas. Profesor en Contabilidad y Administración. Profesor en Economía y Administración. Profesor en Contabilidad. Profesor en Economía y Sociología. Profesor para/de/del/en/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Economía. Profesor en Ciencias Contables

HABILITANTES:

Doctor en Ciencias Económicas. Licenciado en Ciencias Económicas. Doctor en Administración de Empresas. Doctor en Ciencias Contables y Administrativas. Doctor en Ciencias de la Economía y Política. Contador Público. Contador Público Nacional. Ingeniero en Organización y Economía. Ingeniero Gerencial. Licenciado en Administración. Licenciado en Administración de Empresas. Licenciado en Análisis de Sistemas. Licenciado en Ciencias Contables y Administración. Licenciado en Ciencias Económicas. Licenciado en Economía Política. Licenciado en Economía. Ingeniero en Sistemas de Información. Ingeniero en Sistemas. Analista Universitario de Sistemas. Licenciado en Sistemas. Analista en Marketing. Master o Doctor en Economía. Master o Doctor en Ciencias Económicas.

SUPLETORIOS:

Técnico Universitario en Área Contable. Técnico Superior de Empresas. Asistente Técnico en Operación Financiera. Diplomado en Gestión Gerencial. Analista de Campo Administrativo. Analista de Control de Gestión y Administración. Técnico Superior en Gestión de Marketing. Técnico Superior en Ciencias Económicas. Analista de Gestión de Producción.

ADEMÁS LOS MISMOS TÍTULOS DECLARADOS DOCENTES, HABILITANTES Y SUPLETORIOS RESPECTIVAMENTE EN LOS DECRETOS N° 823/79 Y N° 457/83 ANEXO DE TÍTULOS - ESTATUTO DEL DOCENTE, PARA ECONOMÍA.

HISTORIA

DOCENTES:

Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Historia. Profesor en Ciencias Sociales. Profesor para/en/del/el Ciencias Sociales del tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal.

HABILITANTES:

Master en Historia. Master en Ciencia Política. Profesor para/en/del/el Tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Ciencia Política. Profesor de Ciencias Jurídicas y Sociales.

SUPLETORIOS:

Profesor en Sociología. Profesor en Antropología. Profesor para/en/del/el Tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Economía. Abogado. Escribano o Notario.

ADEMÁS LOS MISMOS TÍTULOS DECLARADOS DOCENTES, HABILITANTES Y SUPLETORIOS RESPECTIVAMENTE EN LOS DECRETOS N° 823/79 Y N° 457/83 ANEXO DE TÍTULOS - ESTATUTO DEL DOCENTE, PARA HISTORIA.

GEOGRAFÍA

DOCENTES:

Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Geografía. Profesor en Ciencias Sociales. Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Ciencias Sociales.

HABILITANTES:

Master en Geografía. Licenciado, Master o Doctor en Ecología y Medio Ambiente. Licenciado, Master o Doctor en Ciencias Sociales.

SUPLETORIOS:

Licenciado, Master o Doctor en Economía. Profesor en Economía. Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Economía. Profesor en Antropología, Profesor en Psicología, Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Historia. Profesor para/en/del/el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y la Educación Polimodal en Ciencia Política.

ADEMÁS LOS MISMOS TÍTULOS DECLARADOS DOCENTES, HABILITANTES Y SUPLETORIOS RESPECTIVAMENTE EN LOS DECRETOS N° 823/79 Y N° 457/83 ANEXO DE TÍTULOS - ESTATUTO DEL DOCENTE, PARA GEOGRAFÍA.

PSICOLOGÍA

DOCENTES:

Profesor para el Tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Psicología. Los mismos títulos Habilitantes en concurrencia con el título de Doctor o Master en Ciencias de la Educación.

HABILITANTES:

Licenciado, Master o Doctor en Psicología, Psicólogo.

SUPLETORIOS:

Licenciado, Master o Doctor en Ciencias de la Educación.

ADEMÁS LOS MISMOS TÍTULOS DECLARADOS DOCENTES, HABILITANTES Y SUPLETORIOS RESPECTIVAMENTE EN LOS DECRETOS N° 823/79 Y N° 457/83 ANEXO DE TÍTULOS - ESTATUTO DEL DOCENTE, PARA PSICOLOGÍA.

FILOSOFÍA


DOCENTES:

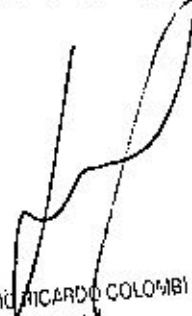
Profesor en Filosofía. Profesor para Tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Filosofía. Psicología y Ciencias de la Educación. Profesor en Filosofía y Ciencias de la Educación. Los mismos títulos habilitantes en concurrencia con el título de Master en Ciencias de la Educación.

HABILITANTES:

Licenciado, Master o Doctor en Filosofía. Licenciado, Master o Doctor en Ciencias de la Educación. Profesor en Psicología. Profesor para Tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Polimodal en Psicología. Licenciado en Psicología. Licenciado, Master o Doctor en Psicología y además.

ADEMÁS LOS MISMOS TÍTULOS DECLARADOS DOCENTES, HABILITANTES Y SUPLETORIOS RESPECTIVAMENTE EN LOS DECRETOS N° 823/79 Y N° 457/83 ANEXO DE TÍTULOS - ESTATUTO DEL DOCENTE, PARA FILOSOFÍA.


M. CARLOS JOSE VIGNOLO
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA


Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI
Gobernador
de la Provincia de Corrientes